DISPOSICIONES EN CUANTO AL INTERNADO UNIVERSITARIO

Sesión No. 8904 del 11 de mayo del 2017

Publicado en La Gaceta No. 100 del 29 de mayo del 2017

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

APROBACIÓN DISPOSICIONES EN CUANTO AL INTERNADO UNIVERSITARIO

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 20° de la sesión N° 8904, celebrada el 11 de mayo del año 2017 adoptó la resolución que literalmente se lee así:

"Artículo 20°

Considerando:

- Que la Caja Costarricense de Seguro Social tiene una imperiosa necesidad de velar por la satisfacción del fm público, por lo que le corresponde, según la competencia que le ha sido asignada a nivel constitucional, específicamente en el artículo 73 de la Carta Magna, garantizar el derecho a la salud y a la vida que se desprende del numeral 21 de la Constitución Política, siendo éstos bienes jurídicos supremos que merecen especial protección en un plano real y palpable en la vida diaria de los habitantes, así como también según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Constitutiva de la Caja respecto de la competencia institucional en materia de servicios asistenciales en salud.
- El internado universitario que realizan los estudiantes de las diferentes universidades en los centros asistenciales autorizados como unidades docentes de la Caja Costarricense de Seguro Social es un requisito académico, por ello es responsabilidad de las universidades garantizar la excelencia académica.
- La Caja Costarricense de Seguro Social, al cooperar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de profesionales en Medicina, debe garantizar en todo momento que se cumpla con la normativa institucional en procura del resguardo y protección de la salud y vida de los pacientes y usuarios de los servicios de salud autorizados como unidades docentes.

- El procedimiento empleado durante el ario 2016, para la selección de estudiantes de último año de la carrera de Medicina quienes ingresarían a los campos docentes autorizados para realizar el internado rotatorio universitario, si bien se determinó que sería una prueba diagnóstica bajo el esquema empleado por la NBME con el examen de la IFOM, arrojó como resultados de los puntajes obtenidos con base en la población evaluada, una mediana de 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco puntos) puntos y una media de 454 puntos (cuatrocientos cincuenta y cuatro puntos).
- El equipo técnico reunido en el CENDEISSS el 14 de noviembre del ario 2016, con base en la metodología empleada por la NBME para la definición del puntaje mínimo de aprobación, la cual consta de tres etapas por saber: Parte I: Discusión y definición del examinado mínimamente competente; Parte II: Determinación del desempeño esperado de los examinandos mínimamente competentes para cada componente del examen; Parte III: Estimaciones generales sobre el conocimiento de los examinandos y las tasas aceptables de reprobación (procedimiento de Hofstee), y se determinó como nota de corte 411 (cuatrocientos once) puntos.
- El procedimiento de selección aplicado tiene como ventaja que es un examen certificado internacionalmente, por lo que es de muy alta calidad, garantiza el conocimiento básico de los estudiantes de último año de la carrera de Medicina, quienes entrarían en contacto con los pacientes a cargo de la Institución; además, brinda la oportunidad para algunos estudiantes de optar por rotaciones en el extranjero.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la última resolución relacionada con el examen de ingreso a los campos docentes destinados al internado rotatorio universitario, voto número 2016-0016361, de las 12:15 horas del 4 de noviembre del año 2016, reitera la legalidad y constitucionalidad de lo actuado por la CCSS.

Con base en la recomendación del CENDEISSS y de la Gerencia Médica contenida en el referido oficio N° GM-SJD-22386-2017, la Junta Directiva

ACUERDA:



- 2018, en las unidades docentes autorizadas por la CCSS (Caja Costarricense de Seguro Social).
- **2.** Dicha prueba se realizará durante los próximos cuatro arios, entiéndase: 2017, para el ingreso en enero del año 2018; 2018 para el ingreso en enero del año 2019; 2019 para el ingreso en el año 2020, y 2020 para ingresar el año siguiente, según el puntaje determinado por el equipo técnico del CENDEISSS.
- **3.** Los estudiantes que podrían utilizar los campos docentes destinados para el internado rotatorio universitario en las unidades docentes autorizadas por la CCSS, en enero de cada año, son los que logren un puntaj e igual o superior al determinado por el equipo técnico del CENDEISSS.
- **4.** El costo de la prueba será asumido por las universidades interesadas en utilizar campos docentes de internado rotatorio universitario en las instalaciones de la CCSS.
- **5.** Instruir al CENDEISSS para que inicie con los trámites requeridos, a efectos de realizar la contratación de la prueba IFOM, la respectiva comunicación a las universidades, así como cualquiera otra actividad en procura de la ejecución de lo dispuesto por este Órgano colegiado. Acuerdo firme".

Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.— 1 vez.—O. C. N° 1115.—Solicitud N° 10620.—(IN2017137160).